

Normas del IAI sobre Conflictos de Intereses y Estándares de Conducta Ética

La Conferencia de las Partes (CoP) del IAI en su 7ª sesión realizada en la ciudad de Mérida, México, los días 27 y 28 de julio de 2000, aprobó el presente documento que constituye la política oficial del IAI respecto de las situaciones de Conflicto de Intereses. En el mismo se recomiendan estándares de conducta para la toma de decisiones acerca de los presupuestos y financiamiento de proyectos y la administración de los subsidios que el IAI otorga.

También se establecen procedimientos recomendados en relación con las limitaciones que la vinculación con el IAI impone a la participación de funcionarios del Instituto que hayan tenido, tengan o vayan a tener alguna relación con las organizaciones que reciben financiamiento del IAI.

1. General

A los efectos de este documento se entiende por “personal del IAI” a los integrantes de la Dirección Ejecutiva, del Consejo Ejecutivo (CE) y del Comité Asesor Científico (SAC), a menos que se especifique lo contrario.

1.1. ¿Por qué el IAI debe atender los Conflictos de Intereses?

El éxito del IAI como emprendimiento depende en gran medida de la efectividad de su proceso de toma de decisiones en la recomendación de las mejores y más importantes trabajos, se trate de investigación científica o de decisiones internas sobre estructura o política. El IAI no será reconocido como generador de resultados confiables o como institución que apoya investigaciones de valor a menos que sus evaluaciones y decisiones estén libres de conflictos de intereses. La confianza en la integridad y efectividad del IAI que tienen la comunidad científica, los gobiernos de los países miembros, otros donantes y el público, podrá verse seriamente comprometida. Una vez perdida, sería muy difícil de recuperar.

El IAI deberá entonces evitar o minimizar los conflictos de intereses reales y aparentes con el fin de conservar su integridad, eficiencia interna y confianza pública.

1.2. ¿Qué es un conflicto de intereses?

Toda vez que una persona vea su juicio dividido entre el IAI y otra entidad habrá un Conflicto de Intereses. Existen tres razones básicas para un conflicto de intereses: interés personal, afiliaciones externas y favores. A continuación se ilustran casos de posibles Conflictos de Intereses:

1.2.1 Interés personal

Los miembros del personal del IAI no deberán usar sus posiciones dentro del IAI en beneficio de sus intereses a expensas del IAI (por ejemplo decidir el financiamiento de una conferencia, ser el Presidente y hacer una presentación), o de los intereses de sus amigos (por ejemplo hacer comentarios positivos a un colega que está a cargo de la evaluación de la propuesta de un amigo)

1.2.2 Afiliaciones externas

Los miembros del personal del IAI no deben participar en decisiones relativas a instituciones o individuos con los cuales tengan algún tipo de vinculación (por ejemplo solicitudes de fondos por parte de empleadores recientes o futuro próximo, parientes, de antiguos tutores o estudiantes).

1.2.3 Favores

Los miembros del personal del IAI no aceptarán regalos o favores de beneficiarios actuales o potenciales de subsidios del Instituto. De hacerlo, incurrirían en claro Conflicto, si no en una deuda moral o real (por ejemplo aceptar el pago de gastos de viajes, comidas, etc.).

1.3 "Descalificación"

En algunos casos, los conflictos reales o aparentes pueden ser tan grandes que menoscabarán inevitablemente la credibilidad del IAI. No debe permitirse que esto ocurra y los pasos para prevenir este tipo de Conflictos deben documentarse claramente. Deberá descalificarse la participación de ciertos empleados del IAI y revisores en los procesos de decisión.

1.4 Flexibilidad e Interpretación

Debe reconocerse que, llevada al extremo, la aplicación de este reglamento sobre conflictos de intereses podría resultar en la inhabilitación de todos los expertos del IAI convocados para dar su opinión. Para evitarlo, será necesario aplicar criterios razonables.

2. Procesamiento de las solicitudes

Todo miembro del personal del IAI que tenga un conflicto de intereses en relación con alguna decisión en particular deberá anunciarlo y deberá documentarse la decisión acerca del Conflicto de Intereses en cuestión. El Director Ejecutivo será responsable de las decisiones sobre los conflictos. Si el conflicto lo tuviera el Director Ejecutivo, el Oficial Científico decidirá al respecto (nótese que esto no requiere necesariamente que la persona en cuestión sea recusada del proceso decisorio).

Todos los revisores de solicitudes, desde los revisores por correo, el Director Ejecutivo, los Miembros del SAC y los Oficiales Científico, Administrativo y de Comunicaciones, Capacitación y Educación, deberán declarar cualquier posible conflicto de intereses. Los revisores por correo y los panelistas lo harán a través de una declaración firmada.

Las situaciones descritas a continuación serán consideradas causantes de conflictos de intereses que ameritan descalificación:

2.1 Vinculación con instituciones candidatas

- a) Ser profesor (adjunto, visitante, etc.) en la institución candidata al momento de la solicitud.
- b) Ser empleado, o estar en proceso de serlo en la institución candidata (incluyendo tareas de consultoría y asesoramiento).
- c) Estar en tratativas formales o informales para una recontractación en la institución candidata.
- d) Ser miembro de alguna comisión visitante del Departamento que presentó la solicitud.

- e) Tener inversiones u otro interés económico en la institución candidata.
- f) Ocupar cargo u oficina, o ser miembro de un órgano gubernamental o de una comisión directamente involucrada en la institución candidata.
- g) Ser estudiante del Departamento que presentó la solicitud.
- h) Haber recibido honorarios de la institución candidata en los doce meses previos.

2.2 Relación con las personas que tienen un interés personal en la solicitud

- a) Vínculos familiares conocidos con algún investigador del proyecto.
- b) Ser socio profesional o en negocios.
- c) Haber estado empleado en la misma institución en los últimos 12 meses.
- d) Asociación pasada o actual como tutor de tesis o estudiante.
- e) Haber colaborado en un proyecto en los últimos 36 meses.

2.3 Otros vínculos

- a) Participar como investigador en otras solicitudes presentadas en respuesta al mismo anuncio del IAI.
- b) Participación del cónyuge o hijos bajo alguna de las condiciones anteriores.
- c) Amistad personal o cualquier otro tipo de relación que pudiera afectar o ser interpretada como pasible de afectar el dictamen.

3. Prestación de servicios al IAI

La prestación de servicios al IAI cuando se desempeñan cargos pagos, adscritos, honorarios, por elección o por designación, conlleva ciertas responsabilidades respecto de los conflictos de intereses, que rigen antes, durante, y después del período de servicio.

3.1 Antes del vínculo con el IAI

Esta situación se aplica solamente a aquellas personas que ocuparán un cargo o que tendrán alguna responsabilidad dentro del IAI. A los efectos de los conflictos de intereses, deberá tratarse a estas personas como si ya hubieran asumido sus funciones en el IAI.

3.2 Miembros del SAC como investigadores del IAI

Los miembros del SAC podrán participar como investigadores en solicitudes al IAI, sin embargo no podrán entrar en contacto con el IAI de ninguna manera respecto del proyecto mientras éste se encuentre en evaluación, administración o cierre. Otro investigador del proyecto deberá encargarse de las negociaciones y el miembro del SAC no podrá participar en debates o evaluaciones referentes al programa en el que se presentó la propuesta.

3.3 Delegado de países miembros participando como investigadores del IAI o representando a instituciones que presentan solicitudes

Si bien los países miembros son libres de elegir sus delegaciones al CE/CoP, debe notarse que tener como representantes a personas que han presentado propuestas de investigación, crea un fuerte

conflicto de intereses para la delegación y para dichos órganos del IAI en su conjunto, a la vez que da al público una imagen muy distorsionada de la capacidad del Instituto para tomar decisiones.

Un conflicto de intereses similar podría originarse por la presencia en la delegación de personas empleadas en las instituciones que presentan solicitudes.

Por lo tanto, los delegados de los países miembros no podrán participar en las decisiones del CE/CoP que planteen algún conflicto de intereses.

3.4 Personal de la Dirección Ejecutiva del IAI

Los miembros del personal de la Dirección Ejecutiva del IAI, incluyendo al Director Ejecutivo, no deberán estar involucrados bajo ninguna circunstancia como proponentes de solicitudes ante el IAI.

3.5 Conflictos posteriores al vínculo con el IAI

El personal del IAI, los miembros o los representantes de cualquier órgano del IAI, tendrán en cuenta la fuerte apariencia de conflicto que puede generar su participación en programas del IAI, subsecuentemente al período de servicio. En particular, los miembros del personal de la Dirección Ejecutiva del IAI estarán inhabilitados para participar en programas del Instituto por el lapso de un año, luego de culminados sus servicios en el Instituto.